REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Viernes 23 de Abril de 1999 | No. 75

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación para el Desarrollo Comunitario (ADEC - MASAYA)....1776

Estatuto « La Humanización de la Vida (AHV Colectivo Gaviota)....1778

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica. Comercio y Servicio....1781

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Derecho de Autor....1790
Contadores Públicos Autorizados....1790
Autorización Centro de Estudios....1791

ALCALDIA

Alcaldía de Diriamba, Declaratoria de Utilidad Pública....1792

Estados Financieros Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A....1792

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales....1793

SECCION JUDICIAL

Subasta....1796
Títulos Supletorios....1797
Citaciones de Procesados....1799

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ADEC-MASAYA)

Reg. No. 4482 - M. 027436 - Valor C$ 405.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número 12, de la página ciento once a la ciento dieciocho, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación denominada «**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ADEC-MASAYA).**- Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez,** Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ADEC- MASAYA).- CAPITULO I: Denominación, domicilio y duración.- Arto. 1- Fúndase en la ciudad de Masaya la entidad denominada asociación para el desarrollo comunitario (ADEC-MASAYA), como una entidad de carácter civil, autónoma de interés social y sin ánimo de lucro. **Arto. 2.**- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya y su duración es por tiempo indefinido y podrá relacionarse con otras Asociaciones similares o afines. **CAPITULO II: Fines y objetivos. Arto. 3.**- La Asociación para el desarrollo Comunitario (ADEC MASAYA) tendrá como fines: a.- Impulsar y apoyar la iniciativa de proyectos económicos y de producción en la comunidad rural de Masaya. b.- Promover y apoyar el intercambio comunitario en función de aquellos proyectos de produccion rural que puedan implementarse a nivel departamental. c.- Velar que la Administración de los proyectos a desarrollar sea correcta y autosuficiente. d.- promover la divulgación por cualquier medio de los logros de la gestión de la Asociación y con la finalidad de integrar a cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en contribuir sal desarrollo de proyectos comunitario. **CAPITULO III: De los**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asociados. Arto. 4. – La Asociación para el desarrollo Comunitario (ADEC MASAYA) estará compuesto Por el conjunto de sus asociados, los cuales serán miembros fundadores activos. Arto. 5.– Son miembros fundadores todos los asociados que firmen la escritura de Constitución y los Estatutos. Son miembros activos quienes posteriormente sean admitidos Por la Asamblea General de la forma que se dicta en los presentes Estatutos y en los reglamentos que se dicten. Arto. 6. – Toda persona que se proponga para miembro de la Asociación, deberá llenar los requisitos siguientes: a.– Aceptar los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación y obligarse a cumplirlos. b.– Ser mayor de edad y estar en su pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. Arto. 7. – La calidad de miembro se pierde Por: a.- Mediante renuncia presentada Por escrito indicando los motivos de tal determinación. b.- Por incumplimiento de sus responsabilidades o cuando en el miembro se observan actitudes que obstaculicen al desarrollo de las actividades de la Asociación. c.- En ambos casos se harán los tramites correspondiente Por medio de la Junta Directiva, para presentarlo a la Asamblea con el dictamen formulado para fundamentación y reglamentación. Arto. 8.- Son derechos de los micmbros de la Asociación: a.- Particpar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Asociación.- b.- Ser nombrado como miembros de las comisiones que la Asamblea establezca. c.- Elegir y ser electos para los cargos directivos de la Asociación.- d.- Ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos de la Asociación. Arto. 9. – Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: a.- Asistir en las sesiones de la Asamblea General y en las comisiones de trabajo que esta nombre. b.- Contribuir en la realización de los objetivos generales y especificos. c.- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. d.- Desempeñar los cargos para los que fueren electos. **CAPITULO IV: Arto. 10.**- La Dirección y la Administración de la Asociación tendrá los siguientes órganos: a.- La Asamblea General de Miembros. b.- La junta Directiva. **CAPITULO V: De la Asamblea General: Arto 11.**- La Asamblea General es el supremo órgano de Gobierno de la Asociación y sus acuerdos y resoluciones tienes carácter de obligatoriedad para todos sus asociados, sin excepción alguna. Arto. 12. – La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos todos de acuerdo integran la Asamblea General, sin embargo podrán constituirse con la concurrencia de la mitad mas uno del total de los miembros. Arto. 13. – La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a.- Ordinaria. b.- Extraordinaria. Arto. 14. – La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente dos veces al año en el Mes, Lugar, dia y hora que señales la J.D. con anticipación no menos de siete dias, la citación se hará con cualquier medio de comunicación. **Son Atribuciones de la Asamblea:** a.- Aprobar y desaprobar los informes de la J.D. recomendado, presentando o haciendo las consideraciones necesarias para el buen funcionamiento de las actividades de la Asociación. b.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Asociación. c.- Acordar la reforma total y parcial de los Estatutos. d.- Canalizar, rectificar o modificar el presupuesto anual presentado Por la Junta Directiva para las actividades de cada año. e.- Resolver sobre disoluciones y liquidaciones. f.- Recepcionar y resolver las solicitudes de membrecia de nuevos asociados. g.- Elegir Por un período de dos años a los miembros integrantes de la Junta Directiva. Arto. 15. – La Asamblea tomará las resoluciones Por mayoría simple de votos de miembros presentes. Arto. 16. – El Quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria con la mitad mas uno, y para las extraordinarias con las dos tercera partes de los asociados. Arto. 17. – El voto será de naturaleza individual, secreto o público, de conformidad a como lo resuelva la Asamblea. **CAPITULO VI: De la Junta Directiva: Arto. 18.** – La J.D. tendrá a su cargo la Dirección superior de las actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdo de la Asamblea General y al efectiva realización de los objetivos propuestos Por la Asamblea. **LA Junta Directiva esta compuesta Por:** Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Un Primer Vocal, Un Segundo/Vocal. Arto. 19. – Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Velar porque la asociación cumpla con los objetivos para los cuales fue creado. b.- Rendir los informes necesarios de sus actividades, de sus logros, avances, obstáculos y todo lo que ilustre a la Asamblea General sobre la marcha de la Asociación. c.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos presentes y los reglamentos que con posterioridad se dictaren. d.- Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desea participar. e.- Preparar la agenda y convocar a las sesiones de la de la Asamblea general. f.- Promover y divulgar la propaganda de los objetivos y fines de la Asociación a lo interno y lo interno y exterior de la República, a fin de obtener los recursos materiales y financieros que constituye a la implementación y ejecución de sus proyectos. Arto. 20. – La Junta Directiva organizará sus sesiones ordinarias por lo menos con regularidad de dos meses al mes. Arto. 21. – Las sesiones serán presididas Por el presidente en su ausencia por el vicepresidente con las mismas facultades, en ausencia de estos los Miembros de la Junta Directiva presentes designaran entre ellos quien presidirá la sesión. Arto. 22. – El Quórum lo formarán cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán Por mayoría simple de los presentes. Arto. 23. – Las deliberaciones y reuniones de la Junta Directiva constarán en acta que serán firmadas Por el presidente y el secretario. Arto. 24. – La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las leyes de la República fondos y bienes provenientes del interior y el exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la identidad y que no contravengan los fines y objetivos para el cual fue constituida la Asociación. Arto. 25. – La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles en función de la incrementación y ejecución de los proyectos solamente con la aprobación de la asamblea General. Arto. 26. – De las atribuciones del presidente. El presidente de la Junta Directiva lo será tambien de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación. Sus atribuciones son: a.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Presidir las sesiones y formular la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Generales. d.- Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. e.- Las demás atribuciones que la asigne, las resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva. Arto. 27. – Del Vicepresidente. Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al presidente en su ausencia y por delegación de esta con todas las atribuciones que estos Estatutos le confiera. b.- Colaborar con le Presidente en el desempeño de sus funciones. c.- Representar a la Asociación en aquellos Actos para los cuales fuera asignado. Arto. 28. – Del Se-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cretario. Son atribuciones del Secretario: a.- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. b.- Certificar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. c.- Citar a sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva lo acordado. d.- Extender certificaciones si fuera solicitadas de la Actas que se levanten. **Arto. 29.** – Del Tesorero. Son Atribuciones del Tesorero: a.- Llevar a cabo el control de la contabilidad. b.- Informar sobre el Estado Financiero en la Junta Directiva. Asamblea General con la comunidad. c.- Coordinar su trabajo con las personas que Por esto están asignados por la Asamblea General. **Arto. 30.** – De las Vocales. Son Atribuciones de las Vocales: a.- Sustituir a cualquiera de los cincos primeros miembros en los casos de: muerte prolongada, previa decisión de la Junta Directiva. b.- Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean asignadas Por la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO VIII: DEL PATRIMONIO.- Arto. 31.** – Son Recursos de la Asociación: a.- Los bienes e inmuebles adquiridos por ella a cualquier titulo. b.- Las contribuciones voluntarias que aportan los Asociados de acuerdo a sus posibilidades. c.- Las donaciones que obtuvieron de personas naturales o juridicas, instituciones u organismos nacionales e internacionales que simpaticen con los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VIII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Arto. 32.** – Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia, posteriormente a ese período cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General siempre y cuando no contravenga las decisiones constitucionales. **Arto . 33.** – Podrán tambien un grupo de diez miembros presentar solicitudes de reforma. **CAPITULO IX: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACION: Arto. 34.**- La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: a.- Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados. b.- En cualquier caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución. **Arto. 35.** – En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva y el activo líquido de la misma, transferirá a una institución similar o de beneficencia que designe la Asamblea General. **Arto. 36.** – Para el mejor cumplimiento de sus objetivos la Asociación y sus asociados tendrá uno o varios reglamentos especializados y sus Asociados tendrá uno o varios reglamentos especiales que fijaran con precisión las relaciones entre la Asociación, sus Asociados y sus órganos de dirección. Aprobado en Masaya, a los Diez dias del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- ORLANDO ÑURINDA ALVAREZ.- ALBERTO RUIZ RODRÍGUEZ.- HORACIO ORTIZ TELLEZ.- ROBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.- FLAVIO RAMON JARQUIN LÓPEZ.- TERESA JARQUIN PALACIOS.- MYRNA MARTÍNEZ CESAR.- ERNESTO CANIZALES.- VILMA CÓRDOBA ZAMURIA.- ALEJANDRO CALDERA RAUDEZ.- ORLANDO SUAZO GONZÁLEZ.- JOSÉ GIRON ROMERO.- LESBIA GÓMEZ POTOSME.- YADIRA FONSECA MIRANDA.- HERNAN ZUNIGA TELLEZ.- BAYARDO TALENO ORTIZ.- ANGELA ACUÑA GAITAN.- ROGER SÁNCHEZ PUTOY.- JOSÉ HILARIO GONZALES.- MANUEL GONZALES IBARRA.- WILLIAN JIMENEZ SÁNCHEZ.- IVAN FRANCISCO MEMBREÑO NAVARRO, Abogado y Notario Público debidamente autorizado por la Excelentísima Corte SUPREMA DE Justicia, Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia Por los asociados de la Asociación para el Desarrollo Comunitario ADEC- MASAYA.- Masaya, once de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- NOTARIO PUBLICO.- Presentado por el Señor ORLANDO SUAZO GONZALES, el dia siete de mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis a las Diez y cuarenta minutos de la mañana, ante el departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio De Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados. **DOCTORA CARMEN CASTILLO ORDOÑEZ**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO « LA HUMANIZACION DE LA VIDA » (AHV COLECTIVO GAVIOTA)

Reg. No. 8081 - M. 123661 - Valor C$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número setecientos noventa y cinco (795), de la página un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, a la página un mil cuatrocientos sesenta y dos. Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «**ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA» (AHV COLECTIVO GAVIOTA).**- Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA «COLECTIVO GAVIOTA».- CAPITULO I: Arto. 1.- «La ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA»**, ha sido constituida como una asociación sin fines de lucro, de duración indefinida con Personalidad Jurídica propia. **Arto. 2.- «La ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA»**, tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer capítulos, filiales, delegaciones u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **CAPITULO II: OBJETIVOS.- Arto. 3 .-** «La ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA» será sin fines de lucro y tendrá como objetivo: a) La realización de toda clase de actividades científicas, educativas, culturales y sociales que inicien, promuevan, fomenten, favorezcan o estimulen el conocimiento, desarrollo y participación en función del pleno ejercicio de los derechos de humanas y humanos, independientemente de cualquier ideología política o religiosa. b) La realización de estudios, investigaciones y proyectos directamente o por conducto de otras personas físicas o morales, relacionadas con el objeto la Asociación. C) La colaboración con toda clase de instituciones cuyos fines sean compatibles con los de esta asociación. D) Desarollar

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cualquier otra actividad relacionada con su objetivo, entre los que se encuentran: la realización de investigaciones socioeconómicas; la formulación, elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos de desarrollo. e) La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para lograr los fines de la Asociación. f) La adquisición de toda clase de créditos activos y pasivos, que tiendan al fomento o desarrollo de los mismos. G) La aceptación de donativos, legales, herencias, usufructos, fideicomisos o de cualquier otro acto que tienda al aumento desarrollo o consolidación del patrimonio de la Asociación. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.- Arto.4.-** Pueden ser miembros de la «ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA», Todas las personas Naturales que tengan voluntad de e interés de contribuir con los objetivos de la asociación y que la Asamblea de la Asociación resuelva otorgar tal carácter sin tomar en cuenta la nacionalidad de la misma. Las personas que desearen adquirir el carácter de asociadas (os) de esta asociación deberán formular solicitud por escrito ante el Consejo Directivo, o ante la propia Asamblea, la cual tendrá siempre el derecho de rechazar cualquier solicitud sin necesidad de expresar causa. **Arto.5.-** La Asociación estará formada por las (os) miembras fundadoras (es), miembras activas por elección y miembras (os) honorarias (os).- Son miembras fundadoras (es)las (os) que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación, son miembras activas(os) por elección los que llenando los requisitos establecidos sean admitidas(os) por la Asamblea General.- **Arto.6.-** El carácter de miembra(o)se extingue: a) Por muerte, b) por renuncia hecha por escrito ante el Consejo Directivo con un mes de anticipación.- **Arto.7.-** La Asamblea general podrá decretar en todo tiempo, la suspensión temporal y/o la exclusión definitiva de cualquier asociada(o), en los siguientes casos: a) cuando una(un) asociada (o), sin causa justificada, no cumpla con una o más de las obligaciones de las (os)asociadas(os). b) Cuando la conducta de una (un)asociada (o), redunde, a juicio de la Asamblea, en perjuicio de la Asociación.- **Arto.8.-** a) Todas(os) miembras (os) están obligadas (os) desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y el Consejo Directivo.b) Cumplir con los compromisos contraidos con la Asociación dentro y fuera de la misma. d)Procurar conseguir donativos a favor de la asociación. **Arto.9.-** Son derechos de las (los) asociadas (os): a)Tener voz y voto en la Asamblea General, b)Optar a los cargos de dirección en la asociación, c)Solicitar la celebración de asambleas. d) Vigilar que las cuotas, donativos y demás ingresos se dediquen a los fines de la asociación. e) Participar en Las actividades de la Asociación, f) Formular propuestas ante la Asamblea General y la Junta Directiva, encaminados al mejor funcionamiento de la asociación, f) Tener acceso a toda clase de documentación de la Asociación, administrativa y/o relativa a las diferentes actividades de la asociación. **Arto.10.-** Los derechos de Las (os) asociadas (os) no podrán ser transferidos. Las (os) asociadas (os) que presten servicios especificos a la Asociación podrán recibir remuneración, previo acuerdo escrito entre el representante legal de la Asociación y el sociado. **CAPITULO IV: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Arto.11.-** La Asociación será administrada por un Consejo Directivo compuesto por cinco miembras (os) que la Asamblea General elija cuyo número no podrá ser inferior a tres (Coordinadora/or, Secretaria/o, Tesorera/o, los que desempeñarán su cargo por un termino de dos años. Podrán ser reelectas (os) por una sola vez y removidas (os) en todo tiempo por la Asamblea General, cuando existiere causa justa para ello. **Arto.12.-** Los cargos del Consejo Directivo son honoríficos, no obstante podrán recibir remuneraciones por la prestación de sus servicios profesionales en Las actividades desarrolladas por la Asociación. **Arto.13.-** La Asamblea podrá nombrar Las (os) vocales que estime necesario. **Arto.14.-** Para ser miembra (o) o vocal del Consejo Directivo se requiere tener carácter de asociada (o) de esta asociación y ser mayor de edad. **Arto.15.-** El Consejo Directivo en su primera sesión designará de entre sus miembras (os) a las personas que fungirán como Coordinadora (or); Secretaria(o); Tesorera (o)durante el periodo correspondiente. En caso de reelección de dicho Consejo, se hará la designación procurando la movilidad o rotación en sus cargos. **Arto.16.-** El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembras (os)y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de Las(os)consejeras (os)presentes. Dicho consejo deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos cada cuatro meses. **Arto.17.-** Las funciones del Consejo Directivo son: a.- Ejercitar el poder de la asociación para pleitos y cobranzas, que se otorga con toda Las facultades especiales, por lo que se le confiere sin limitación alguna. Estará por consiguiente facultado para presentar querellas penales, hacer denuncias, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante en asuntos penales, para desistir aun de juicios de amparo, para transigir, para someter arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces y magistrados, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen los de representar a la Asociación ante autoridades penales, civiles o administrativas, ante autoridades de trabajo y ante instituciones de Gobierno pára celebrar convenios con el Gobierno. b.- Para administrar bienes. c.- Para suscribir títulos de crédito. d.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y girar en contra de ellas, hacer depósitos y designar a Las personas que puedan abrir y cerrar cuentas, girar en contra de ellas y depositar. e.- Para llevar acabo todo acto autorizado por los estatutos o que sean consecuencia de estos. f.- Para formular reglamentos internos. g.- Para convocar la Asambleas Generales y para ejecutar sus resoluciones. h.- Para otorgar poderes especiales o generales y para revocar los que hubiese otorgado. **Arto.18.-** Las facultades del Consejo Directivo podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea General de Asociadas (os). Arto.19.- Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no vayan en contra de la ley y de los presentes estatutos, serán obligatorios para todas (os) las (os) miembras (os) de la asociación. **CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.-** La Asamblea General, es el órgano supremo y máxima autoridad de la Asociación y tiene Las siguientes funciones: a.- Aprobar el reglamento interno de la fundación. b.- Elegir a Las (os) miembras (os) del consejo directivo. c.- Aprobar los presupuestos anuales, proyectos de cooperación presentados por el consejo directivo o por alguna (o) de sus miembras (os). d.- Velar por el cumplimiento y finalidad de la Asociación. e.- Controlar la actuación de los integrantes del Consejo Directivo. f.- Conocer y decidir sobre la admisión de nuevas (os) miembras (os). g.- Conocer de Las renuncias de Las (os) miembras (os), debidamente comprobadas por escrito o manifestadas de forma pública en reunión de Asamblea General. h.- Aprobar El balan-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ce financiero de la Asociación. i.- Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Asociación. j. Autorizar al Consejo Directivo o a la Presidenta (e) de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Asociación. k.- Aprobar cuando fuere procedente la Disolución o Liquidación de la Asociación. l.- En caso de disolución o liquidación aprobar la distribución del patrimonio de la Asociación, el que deberá ser distribuido entre las personas jurídicas sin fines de lucro que sean miembras (os) de la Asociación al momento de acordarse la disolución o liquidación de esta, tal distribución deberá ser de forma equitativa. m.-Responder por el uso de los recursos materiales y financieros. n.- Definir y ejecutar políticas financieras y de gestión. ñ.- Definir políticas de contratación de personal. o.- Definir políticas y mecanismo de crecimiento. p.- Los demás que le confieren implícitamente y los presentes estatutos y escritura constitutiva. **Arto. 21.-** En la Asamblea General se reformará quórum con la presencia de la mayoría simple de las (os) miembras (os) y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoria simple de las presentes, teniendo cada uno de los votos un valor individual. **Arto.22.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente y extraordinariamente. **Arto.23.-** La Asamblea General deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos tres veces al año, previa convocatoria por el Consejo Directivo con treinta días de anticipación conocerá los asuntos que le sean propuestos en agenda por el Consejo Directivo, o por medio de éste las propuestas de cualquiera de sus miembras (os). Se reunirá en sesión extraordinaria cuando así la convoque al Consejo Directivo, o bien cuando así lo solicite a la Junta Directiva la tercera parte de los miembros de la Asamblea General quienes deberán hacerlos por escrito, motivando tal solicitud. En cualquier caso, en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberá señalarse especificamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y tratar esos puntos. La convocatoria para la Asamblea extraordinaria deberá hacerce con quince días de anticipación. **CAPITULO VI: DEL CONCEJO DIRECTIVO.- Arto.24.-** La Administración de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo, con las amplias facultades que corresponden a un Mandatario General de administraciones El Consejo Directivo estará integrada por tres miembras (os): COORDINADORA (OR); SECRETARIA (O); TESORERA (O); quienes serán electas (os) en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta y durarán dos años en El ejercicio de sus cargos. **Arto.25.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y Administración de la Asociación "PARA LA HUMANIZACION DE LA VIDA" por el período para el que fue electa. **Arto.26.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos seis veces al año, previa convocatoria de la Coordinadora (or), mediante secretaria con treinta días de anticipación; también podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estime conveniente la Coordinadora (dor) o lo solicitare así la mitad mas uno de Las miembras (os) del Consejo Directivo, debiendo mediante secretaria convocar a dichas sesiones con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Aunque no se hubiese cumplido con el requisito de la convocatoria, si estuviesen presentes el cien por ciento de sus miembras (os), los acuerdos y resoluciones tomados en dicha sesión tendrán plena vigencia legal. **Arto.27.-** Se formará quórum en las reuniones del Consejo Directivo, con la presencia de la mayoría de sus miembras(os) y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, sujetándose siempre a la voluntad de la mayoría. **Arto.28.-** Son atribuciones del Consejo Directivo: a.- Celebrar sesiones ordinarias por lo menos seis veces al año y extraordinario en cualquier tiempo. b.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y Las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. c.- Convocar a las asociadas (os) a Asamblea General Ordinaria y/o extraordinaria. d.- Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, conforme la naturaleza de la Asociaciones su pacto constitutivo y los presentes estatutos. e.- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, a fin de lograr la consecución de sus objetivos. f.- Las demás que le confieran estos estatutos y la escritura constitución. **Arto.29.-** Corresponde a la (El) Coordinadora (dor) del Consejo Directivo: a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderada Generalísimo. b.- Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo del Consejo Directivo. c.- Administrar los intereses de la Asociación con carácter de Apoderada (o) Generalísima (o). d.- Nombrar y remover a las funcionarias (os) y empleadas (os) que laboran en la sede de la Asociación, con el fin de optimizar el logro de sus objetivos, después de haber sido decidido en Junta Directiva. e.- Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con los fines de la Asociación. f.- Cumplir y hacer cumplir todas Las disposiciones de la Asociación. g.- Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.30.-** Corresponde a la Secretaria del Consejo Directivo: a) Tomar decisiones conjuntamente con la Coordinadora (dor)sobre la organización y el funcionamiento de la Asociación y hacerlas efectivas. b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General, c) Llevar el Libro de Actas y acuerdos del Consejo Directivo, d) Llevar el Libro de Registro de Asociados. e) Convocar a Las miembras (os) del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidenta (e). f)Librar toda clase de Certificaciones. g) Llevar el Archivo del Consejo Directivo, h)Servir de órgano de comunicacion del Consejo Directivo con la Asamblea General, así mismo con los medios de difusión y comunicación nacionales y extranjeros, a fin de divulgar los objetivos y actividades de la Asociación. i) Dar seguimiento y continuidad a las relaciones de intercambio y cooperación establecida con instituciones, organismos, organizaciones homólogas y todas aquellas que tengan interés en los objetivos de la Asociación, sean nacionales o extranjeras. j) Supervisar las publicaciones de cualquier tipo que resultaren de los proyectos y actividades desarrolladas por la Asociación, así como las que laboren especialmente para el cumplimiento de sus fines. k) Las demás atribuciones que le asigne a la Coordinadora(or) o el Consejo Directivo. **Arto.31.-** Son atribuciones de la Tesorera (o): a) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación. b) Elaborar el Balance Financiero de la misma. c)Organizar y llevar el sistema contable. d)Cualquier otra función que le encomendare el Consejo Directivo. **Arto.32.-** Son atribuciones de la (el) Vocal: a) Sustituir, en caso de ausencia temporal, al Secretario (a) o Fiscal, según se lo encomiende el Consejo Directivo. e) Ser órgano de apoyo permanente de la Coordinadora (dor), c) Asumir cualquier otra responsabilidad que le delegue el Consejo Directivo. **CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO.- Arto.33.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido por a) Los aportes voluntarios de sus miembros (os), b) Las contribuciones volunta-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

rias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibieron de organismos gubernamentales, no gubernamentales, de personas jurídicas individuales o colectivas, sean estas nacionales o extranjeras, c) Cualquier otro ingreso que reciba por la vía licita, de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. **Arto. 34.-** Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con sus fines, todo de conformidad con la ley, el pacto constitutivo y los presentes estatutos. **CAPITULO VIII: DURACION.-** Arto.35.- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido. **CAPITULO IX: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.36.-** La Asociación podrá disolverse: a)Por las causales contempladas en el capitulo 7 de la Ley No147 "Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro". b) Cuando sea imposible desarrollar y cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. c) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Coordinadora (or), previa solicitud a esta de las tres cuartas partes de las fundadoras (es), por lo menos, y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las (os)asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General con el mismo objetivo, hasta un año posterior a esta sesión. **Arto.37.-** En caso de aprobarse la disolución de la Asociación deben nombrarse una comisión liquidadora, la cual deberá estar integrada por la Coordinadora (or) de la Asociación, la secretaria, la tesorera (o), más dos miembras o miembros fundadores, electos estos dos últimos, para tal cargo, por la Asamblea General, en la misma sesión que se probare la disolución. Esta comisión deberá previa cancelación de las obligaciones y si hubiese sobrante, en bienes de cualquier especie distribuir este entre las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan el mismo objeto de la Asociación al momento de aprobarse La disolución de la Asociación, que designe la Asamblea General. **CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES.- Arto.38.-** Estos estatutos estarán sujetos a cualquier ley que regule el funcionamiento de las Asociaciones, Federaciones, confederaciones y Fundaciones sin fines de lucro. **Arto.39.-** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencia que surgiere entre las miembras (os) con respecto a la administración o por la interpretación del pacto de constitución social y de los presentes estatutos. **Arto.40.-** Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recursos alguno por tres miembras honorarias (os) que designara la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverá al respecto. **Arto.41.-** La inhibición a la que se hace referencia es valida únicamente respecto de Las asociadas (os) y por ello toda desavenencia deberá resolverse por medio de "amigables componedores", no asi respecto de la Asociación como persona jurídica, pues esta podrá ocurrir a los tribunales comunes cuando así lo estimase necesario para hacer valer sus derechos frente a terceros. **Arto.42.-** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por votación favorable de Las dos terceras partes de Las miembras y miembros. El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el dia uno de Febrero del año dos mil, da fe que el documento que antecede y que consta de doce folios, adjudica los Estatutos de la Asociación. ASOCIACION POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA "COLECTIVO GAVIOTA". DOY FE DEL PRESENTE. Dr. Oscar Gómez Rizo, Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por la señora Aracelli Garcia Gallardo, en su carácter de Presidente de la Asociación el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo setecientos noventa y cinco (795), de la página un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, a la página un mil cuatrocientos sesenta y dos, del Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.- Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 2572 - M. 35379 - Valor C$ 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de la Sociedad denominada PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLEARING

Clase (05) Int.
Presentada el: 03 de Noviembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2575 - M. 389950 - Valor C$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad denominada ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POLLOLANDIA

Clase (29) Int.
Presentada el: 12 de Febrero de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diez de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-2

Reg. No. 1926 - M. 049655 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: ASOCIACION SEMANA INTERNACIONAL DEL CAFE (SINTERCAFE), Costarricense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Clase (41)
Presentada el: 15 de Diciembre de 1998.- Exp. # 98-04691
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1925 - M. 049657 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: FLAMAGAS, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)
Presentada el: 17 de Diciembre de 1997.- Exp. # 97-04370
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1924 - M. 049654 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: IDG Books Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)
Presentada el: 15 de Diciembre de 1998.- Exp. # 98-04689
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1974 - M. 049687 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, de Argentina, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada el: 30 de Septiembre de 1998.- Exp. # 98-03605
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1973 - M. 049686 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Laboratorio Biosano, S.A., Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)
Presentada el: 21 de Enero de 1999.- Exp. # 99-00126
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1972 - M. 049685 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Marca de Fábrica y Comercio:

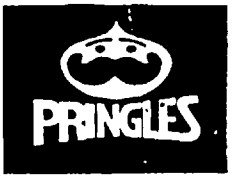

Clase (29)
Presentada el: 26 de Enero de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1971 - M. 049683 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada el: 26 de Enero de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1970 - M. 049682 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Outback Steakhouse of Florida, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Clase (42)
Presentada el: 23 de Octubre de 1998.- Exp. # 98-03965
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1969 - M. 049681 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

QUICK STICK

Clase (3)
Presentada el: 18 de Enero de 1999.- Exp. # 99-00113
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1968 - M. 049680 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Bel-Ray Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BEL-RAY

Clase (4)
Presentada el: 23 de Octubre de 1998.- Exp. # 98-03961
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1967 - M. 049679 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Gestor Oficioso de la Sociedad: Alcatel NA Cable Systems, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MICROUNITUBE

Clase (9)
Presentada el: 13 de Enero de 1999.- Exp. # 99-00051
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1966 - M. 049678 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OMAIS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INTERNATIONAL, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RANGER APPAREL

Clase (25)
Presentada el: 13 de Enero de 1999.- Exp. # 99-00049
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1965 - M. 049677 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: BONDUELLE Société Anonyme, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BONDUELLE

Clase (29)
Presentada el: 13 de Enero de 1999.- Exp. # 99-00050
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1964 - M. 049676 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Société Anonyme des Eaux Minérales d'Evian, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EVIAN

Clase (18)
Presentada el: 22 de Diciembre de 1998.- Exp. # 98-04797
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1963 - M. 049675 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: KRUG VINS FINS DE CHAMPAGNE, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KRUG

Clase (33)
Presentada el: 13 de Enero de 1999.- Exp. # 99-00047
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1962 - M. 049674 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: KIA MOTORS CORPORATION, Koreana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KIA

Clase (12)
Presentada el: 16 de Diciembre de 1998.- Exp. # 98-04721
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1961 - M. 049673 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Outback Steakhouse of Florida, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLOOMIN' ONION

Clase (29)
Presentada el: 23 de Octubre de 1998.- Exp. # 98-03964
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1956 - M. 049669 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Dürkopp Adler AG, S.A., Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DÜRKOPP ADLER

Clase (9)
Presentada el: 30 de Octubre de 1998.- Exp. # 98-04049
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1955 - M. 049668 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Dürkopp Adler AG, S.A., Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DÜRKOPP ADLER

Clase (7)
Presentada el: 30 de Octubre de 1998.- Exp. # 98-04048
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1998 - M. 069401 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEXALIT

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1996 - M. 071361 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTOMEX

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1997 - M. 071357 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POLIPLAS

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1995 - M. 071363 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1994 - M. 127748 - Valor C$ 90.00

Sra. Magda López de Tórres, Presidenta de INVERSIONES SAN MANUEL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

VIDEOCENTER

Protege: Establecimientos comerciales o mercantiles, dedicados a alquiler y venta de cintas de videos, así como la realización de cualquier actividad lícita, sin excepción ni limitación.

Presentada: 11 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1923 - M. 049653 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, (haciendo negocio también como Isuzu Motors Limited), Japonesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Amigo

Clase (12)
Presentada el: 26 de Noviembre de 1998.- Exp. # 98-04441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2114 - M. 049733 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (21)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04239
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2110 - M. 049722 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (30)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04248
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2109 - M. 049721 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (29)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04247
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2108 - M. 049720 - Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (28)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04246
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2107 - M. 049719 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (27)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04245
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2106 - M. 049718 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (20)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2105 - M. 049717 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (18)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04237
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2104 - M. 049713 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (13)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04233
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2103 - M. 049712 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (11)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04231
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2102 - M. 049711 - Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (9)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04230
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2101 - M. 049703 - Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado White Consolidated Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (07)
Presentada: 27-06-96. Expediente No. 96-02408
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2100 - M. 049726 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (35)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04252
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2099 - M. 049710 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (8)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04229
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2063 - M. 035274 - Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FABRIGAS, S.A., de Guatemala, solicita Registro del Nombre Comercial:

Protege e indentifica: Un establecimiento industrial y comercial dedicado a la venta y distribución de gases industriales, acetileno y actividades afines y conexas.

Presentada: 22-09-98.- Expediente No. 98-03447
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2098 - M. 049732 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (42)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04259
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2097 - M. 049292 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (39)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04256
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2096 - M. 049730 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (40)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04257
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2095 - M. 049731 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (41)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04258
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2094 - M. 049727 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (36)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2093 - M. 049728 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (38)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04255
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2092 - M. 049735 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (24)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04242
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2091 - M. 049716 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DAIMLERCHRYSLER

Clase (17)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04236
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2089 - M. 049146 - Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (14)
Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04234
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

DERECHO DE AUTOR

Reg. No. 2433 - M. 376697 - Valor C$ 180.00

El Señor Jaime Serrano Mena, mayor de edad, Arquitecto, casado y del domicilio de Diriamba, ha presentado ante esta oficina solicitud de Derecho de Autor y Registro de una obra Titulada **FOLKLORE NICARAGÜENSE, CRONICA FOLKLORICA DE LAS FESTIVIDADES DE SAN SEBASTIAN DE DIRIAMBA,** a nombre de su Padre el Dr. Leopoldo Serrano Gutiérrez, dicha obra fue publicada en 1960, editada por Paco Alemán e hijos.

El Libro es una reseña de las festividades religiosas y folklóricas de San Sebastián de Diriamba, la obra describe la historia y siginifacados de la festividad, su organización, consta de un análisis de las consecuencias de las catequesis durante la colonia, tiene una extensión de 49 páginas, publicada en formato 1/16, con tipo de letra 12 puntos, y con reproducción de fotografías.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo,** Asesor Legal.

3-2

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 2554 - M. 376647 - Valor C$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0032-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **LUIS DIONISIO ANGULO ESPINOZA,** para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado. en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 501, Página No. 251, Tomo VI del Libro respectivo, el día veintidós del mes de Julio del año mil novecientos noventa y seis.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cuatro del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 961.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-67718-01-N, extendida el día quince del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día catorce del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **LUIS DIONISIO ANGULO ESPINOZA,** para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día catorce del mes de Febrero del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 2561 - M. 132882 - Valor C$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0025-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ANABELL PRAVIA VALDIVIA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presento:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 188, Página No. 94, Tomo V del Libro respectivo, el día dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cuatro del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Santiago Hernández López en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 962.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-67741-01-N, extendida el día dieciséis del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día quince del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **ANABELL PRAVIA VALDIVIA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince del mes de Febrero del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, primer días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castllllo**, Asesor Legal.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 2438 - M. 081131 - Valor C$ 90.00

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

CONSIDERANDO

1.- Que el Lic. Sergio Mercado Centeno, se presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el nombre de **Colegio Nicaragüense Holandés**, ubicado en el Reparto Martín L. King, de la entrada principal de Vista Hermosa 100 mts., al sur, en el Barrio San Judas, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

2.- Que en la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita el Ministeio de Educación, Cultura y Deporte.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

POR TANTO:

RESUELVE:

Primero: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **Colegio Nicaragüense Holandés**, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Segundo: Autoriza en dicho Centro de Estudios, el funcionamiento en la modalidad de Secundaria.

Tercero: El Centro de Estudios **Colegio Nicaragüense Holandés**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

Cuarto: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero, de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rodolfo Aburto Castro, Delegado Distrito No. 3.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALCALDIA

ALCALDIA DE DIRIAMBA

Reg. No. 2483 - M. 376467 - Valor C$ 135.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

El Suscrito Alcalde de la ciudad de Diriamba, certifica Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO No. 70

La Alcaldía Municipal de Diriamba, considerando que el Concejo Municipal de Diriamba, en sesión de las diez de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve en relación a la solicitud hecha por la EMPRESA ENACAL-FISE, por lo que piden sea declarada de Utilidad Pública e Interés Social, el Proyecto denominado SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CASARES, HUEHUETE Y LA BOQUITA, existentes en esta ciudad y considerando que dicha solicitud fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en aquella Sesión y considerando que el Concejo es el Organo Legislativo, en uso de sus facultades y en apoyo a lo ordenado por el Concejo Municipal ACUERDA: **ARTO. 1:** Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el PROYECTO denominado SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CASARES, HUEHUETE Y LA BOQUITA, a efecto para desarrollar dicho proyecto se afecta por expropiación el siguiente bien inmueble de una forma parcial cuyos linderos especiales son: LINDEROS: NORTE: Tanque de Inturismo, Julio Flores Flores; SUR: Julio Flores Flores; ESTE: Julio Flores Flores; OESTE: Julio Flores Flores; DATOS Y LINDEROS DE TODA LA PROPIEDAD: NORTE: Predios de Juan Antonio Mojica y Pedro Arias Mojica; SUR: Predios de Eliodoro Gutiérrez, Cooperativa Germán Pomares y otros; ORIENTE: Lote oriental desmembrado; PONIENTE: Predio del otorgante Salomón López y Eliodoro Gutiérrez, camino carretera enmedio, Número Catastral: 2950-4-03-000-00400; Número Registral: Finca Número 3525; inscrita en Asiento: U Quinta; del Tomo Número: 341; Folio Número: 15 y 16; Libro de Propiedades, Sección de Derecho del Registro Público de Carazo. 1.- Area afectada: 400 mts2, equivalente a 567.36' vrs2; 2.- Area para Servidumbre de paso y acceso del Tanque de 60,000 gls 3,930 m2., equivalente a 5,574.31 vrs2; 3.- Area para Servidumbre de paso P.V.C. del Tanque al pozo 708.15 mts., equivalente a 1,004.44 vrs2.- **ARTO. 2:** Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y todos los Derechos afectos para este Acuerdo a la ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBA y a su representante el Ing. Willard Plinio Silva Velez, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio en su carácter de Alcalde Municipal de Diriamba, quien deberá interponer en caso necesario la DEMANDA, y es la persona ante quien deberán comparecer el afectado a los afectados de sus Derechos dentro del término de quince días con el fin de llegar a un avenimiento.- **ARTO. No. 2:** La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Quinto (U), del Decreto 229 del tres de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- **ARTO. No. 3:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de publicarse en cualquier diario de circulación nacional.- **ARTO. No. 4:** Líbrese certificación para los fines de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Diriamba, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Ing. Willard Plinio Silva Velez, Alcalde Municipal.- Juanita Cárdenas Alvarez. Sria. del Concejo Municipal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada extiendo y firmo la presente Certificación en la ciudad de Diriamba, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ing. Willard Plinio Silva Velez**, Alcalde Municipal de la ciudad de Diriamba, Carazo.

DONKIN & ARGUELLO

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 2125 - M. 047682 - Valor C$ 210.00

ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA, S.A.,

ESTADOS DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	Notas	1998	1997
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo en caja y bancos	2 y 3	C$ 591.447	C$ 294.296
Préstamos y cuentas por cobrar, neto	4	12.907.811	11.638.530
Inventario de mercadería		32.199	
Gastos pagados por anticipado	5	350.616	252.772
Total Activo Circulante		13.882.073	2.185.598
INVERSIONES	6	422.888	
PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO, NETO	7	5.919.928	5.825.397
CARGOS DIFERIDOS	8	49.091	117.877
TOTAL		C$20.273.980	C$18.128.872
PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS			
PASIVO CIRCULANTE:			
Préstamos por pagar	9	C$ 9.213.616	C$ 7.218.360
Cuentas por pagar	10	394.836	712.437
Gastos acumulados por pagar	11	346.374	469.425

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Impuestos sobre la renta por pagar	12	237,032	93,780
Total paviso Circulante		10,191,858	8,494.002
INTERESES RECIBIDOS POR ADELANTADO			322,134
Total Pasivo		10,191.858	8,816.136
INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS:			
Capital social autorizado	1	8,000.000	8,000.000
Reserva legal	2	332,142	216,734
Utilidad acumulada (ESTADO-II)		1,749.980	1,096 002
Total inversión de los accionistas		10,082.122	9,312.736
TOTAL		C$20.273.980	C$18,128.782
CONTINGENCIAS	15		

Firma Ilegible, Contador General.- Firma Ilegible, Gerente Financiero.- Firma Ilegible, Gerente General.- Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA).

ESTADOS DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	Notas	1998	1997
INGRESOS TOTALES		C$10.235.627	C$ 8.926.465
COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS DE ALMACENAJE		4,311.587	2,415.042
UTILIDAD BRUTA		5.924.040.	6.511.423
GASTOS DE OPERACION:			
Gastos administrativos		3,653.715	3,517.685
Gastos financieros		1,018.322	1,526.966
Otros egresos		152,884	187,030
		(4,824.921)	(5,231.681)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		1,099.119	1,279.742
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12	(329,735)	(383,923)
UTILIDAD NETA DEL AÑO		769,384	895,819
MAS: UTILIDAD ACUMULADA AL INICIO DEL AÑO		1,096.002	334,556
MENOS: TRASLADO A RESERVA LEGAL		(115.406)	(134,373)
UTILIDAD ACUMULADA AL INICIO DEL AÑO MODIFICADA		980,596	200.183
UTILIDAD ACUMULADA AL FINAL DEL AÑO(ESTADO-I)		C$1.749.980	C$1,096.002

Firma Ilegible, Contador General.- Firma Ilegible, Gerente Financiero.- Firma Ilegible, Gerente General.- Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA).

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2388 - M. 132602 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 203, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YAMILETH DEL CARMEN PICADO VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2384 - M. 006365 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 312, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FRANCISCO ANTONIO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2466 - M. 1523388 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 374, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROGELIO EMILIO CAJINA BYERS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2457 - M. 1326888 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 377, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JANIVA DEL CARMEN MORAGA GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2467 - M. 132645 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 378, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ULISES CIFUENTES AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2468 - M. 132640 - Valor C$ 60.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 379, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BYRON JOSE LEZAMA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2385 - M. 376702 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 8, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA JOHANNA ROBLETO CONRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2392 - M. 132605 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALEJANDRA ISABEL ACEVEDO OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Anestesiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2391 - M. 0149754 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUANA TRINIDAD CARRILLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería Materno Infantil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los vein-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2389 - M. 132620 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PATRICIA DEL CARMEN MENDEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2383 - M. 394519 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSSANA RIOS CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana Garcia.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3172 - M. 007201 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 601, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana Garcia.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 2460- M - 376453 - Valor C$ 60.00

SUBASTA

Almacenes Americanos, S.A., (ALMACENA), en uso de los derechos que le confiere el Arto. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a efectuar VENTA EN SUBASTA PUBLICA POR QUINTA VEZ, de marcaderia depositada por ECOFOR, S.A. conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta - 17 de Mayo de 1999

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Mercadería en Subasta: Madera con valor total de US$ 7,664.81 (Precio Base). Dividida en 7 Lotes así:

Lote # 1 7,977 Pulg. Vras de Caoba precio base de US$ 631.03
Lote # 2 5,787 Pulg. Vrs. de Cedro Real precio base de US$ 366.18
Lote # 3 625 Pies Tablares de Guapinol Piso, precio base de US$ 177.98
Lote # 4 6,575 Pies Tablares de Cocobolo Limpio, precio base de US$ 5,200.94
Lote # 5 4,000 Pies Tablares de Genizaro Machimbrado, precio base de US$ 442.97
Lote # 6 2,195.48 Pies Tablares Cedro Macho, precio base de US$ 486.26
Lote # 7 1,670.64 Pies Tablares Madera Dura variada, precio base de US$ 359.45

Forma de Pago: De contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio.Hora : 11.00 A.M. Subasta estará abierta desde las 10.00 A.M. Lugar: Bodega Habilitada de Ecofor, ubicada en el Municipio de Masaya, Inca, 300 Mts. al Norte. Los Carteles con descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en las oficinas y bodega. Managua, 22 de Marzo de 1999. **Pedro Blandón Lanzas**, Gerente General. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1030 - M. 1297327 - Valor C$ 90.00

ELIODORO URBINA RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, de una y media manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Juan Vargas Mendoza; SUR: Gregorio Méndez; ESTE: Leonidas Paz; y OESTE: Miguel Suazo, carretera de por medio.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-3

Reg. No. 1031 - M. 1297331 - Valor C$ 90.00

SARA GARCIA LOPEZ y JOSE ANDRES ESCORCIA, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco de dos manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Julia Escorcia; SUR: Isidra Escorcia; ESTE: Francisco Méndez; OESTE: Vicente Guzmán y Leonza Martínez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-3

Reg. No. 1032 - M. 127332 - Valor C$ 90.00

JOSE ANDRES ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Efraín Dávila; SUR: Horacio Escorcia; ESTE: Efraín Dávila; OESTE: Horacio Escorcia.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-3

Reg. No. 1033 - M. 127334 - Valor C$ 90.00

ALFONSO LOPEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, con los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Méndez; SUR: Humberto Espinoza; ESTE: Carmen Méndez; y OESTE: Juan Méndez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-3

Reg. No. 1187 - M. 366017 - Valor C$ 90.00

VICTOR MANUEL SANCHEZ y ANGELA REYES DOMINGUEZ, solicitan Título Supletorio rústico de ocho manzanas de extensión ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, dentro de los linderos: ESTE: Espectación Espinales Martínez; SUR: Donato Taleno Amador; NORTE: Antonio Huete Méndez; OESTE: Desiderio Castro Mejía y Pedro Sánchez Castro. Opóngase.- Dado en San Carlos, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Hay un sello que dice Juzgado Unico de Distrito, San Carlos. Río San Juan. Secretaría. 3-3

Reg. No. 1190 - M. 286822 - Valor C$ 90.00

JOSE ANTONIO CENTENO CHAVARRIA, solicita Título Supletorio, predio rural, ubicado en la Comarca de «San Bartolo», Municipio de Quilalí, Nueva Segovia, un cuarto de manzana (1/4 Mz.) de extensión. Linderos: NORTE: Escuela Primaria «Manuel Pastrana López»; SUR: Carretera de por medio y propiedad de Roberto Rugama; ESTE: Propiedad de José Ulises Ruiz Ponce; y OESTE: Propiedad de Francisco Zeledón.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Secretaria. 3-3

Reg. No. 1195 - M. 253755 - Valor C$ 90.00

JOSE ANTONIO SEVILLA GOMEZ, solicita Título Supletorio de ocho manzanas de extensión, ubicada en las Azucenas, San Carlos, Río San Juan, con linderos actuales: NORTE: Fernando Hurtado; SUR: Cristóbal Quintero; ESTE: Benjamín Balladares; OESTE: Luis Antonio Jiménez.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

San Carlos, Río San Juan. 3-3

Reg. No. 1196 - M. 253749 - Valor C$ 90.00

FELIX AMADEO BAEZ VARGAS, solicita Título Supletorio de ciento cincuenta y dos manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Los Raizones, el Tule, Río San Juan, comprendido dentro de los linderos generales: NORTE: Pablo Barea; SUR: Felipe Bermúdez; OESTE: Alfonso Suárez.- Opóngase.- Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan, Enero quince de mil novecientos noventa y seis.- Firma Ilegible, Secretaria. 3-3

Reg. No. 1197 - M. 253751 - Valor C$ 90.00

EFRAIN ANTONIO ROMERO SOLANO, solicita Título Supletorio rústico de cincuenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Nueva Quezada, El Castillo, Río San Juan, cuyos linderos actuales: NORTE: Julio César López Escoto; SUR: Federico Cundano Díaz; ESTE: Caciano Eriberto Romero Solano; OESTE: Erineo Maliaños García.- Opónganse.- Dado en San Carlos, Noviembre dos de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley, San Carlos, Río San Juan. 3-3

Reg. No. 1198 - M. 253754 - Valor C$ 90.00

BISMARK VICTORINO OROZCO D., solicita Título Supletorio rústico de cien manzanas de extensión, ubicada en el Tule, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Horacio Díaz Ruíz y Segunda Aguilar; SUR: Pedro Lira y Alfonso Espinoza; ESTE: Río Tule; OESTE: Amador Pineda.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, Noviembre tres de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por la Ley, San Carlos, Río San Juan. 3-3

Reg. No. 1267 - M. 496780 - Valor C$ 90.00

MARITZA ROSALES GADEA, solicita Supletorio urbano, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Callejón de por medio, Santos Alfaro y Asunción Figueroa; SUR: Calle de por medio y Antonia Aguilar; ESTE: Agenor Olivas; OESTE: Elvira Villareyna.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de San Juan del Rio Coco, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Azucena Mátus González, Secretaria. 3-3

Reg. No. 1268 - M. 496970 - Valor C$ 90.00

JOSE DOLORES UBAU FLORES, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Sector #4 de esta ciudad de Palacagüina, Madriz. NORTE: Orlando Alvarez; SUR: Calle de por medio; ESTE: Reynaldo Flores; OESTE: Antonio Morales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Palacagüina, 31 de Agosto de 1998.- Betty Martínez M., Secretaria. 3-3

Reg. No. 1276 - M. 420913 - Valor C$ 90.00

MARIA ESPERANZA, JOSE DEL TRANSITO y EUFEMIA AURORA, todos **PADILLA FLORES y ANA MARIA FLORES,** solicitan Título Supletorio de una propiedad que por herencia le dejara la señora **Francisca Medina de Padilla.** Lindantes: NORTE: Angel Jirón Luna; SUR: Concepción Padilla Mayorga; ESTE: Teresa Cortez; y OESTE: Camino enmedio, Eliodoro Luna.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, diez de Febrero de mil novecientos noventinueve.- L. de Sandoval. Sria. 3-3

Reg. No. 1277 - M. 420912 - Valor C$ 90.00

HECTOR LUIS HENRIQUEZ SAENZ, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Apompoá, jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Terrenos Ingenio Benjamín Zeledón; ESTE: Rufino Ampié; y OESTE: Corina Morales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Justa María Bolaños C., Sria. 3-3

Reg. No. 1280 - M. 31567 - Valor C$ 90.00

LEONARDO ERCULANO REYES MARENCO, solicita Título Supletorio rústico, de ciento cinco manzanas de extensión, ubicada en Comarca La Frescura, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Epifanio Gutiérrez Gómez; SUR: Santos Reyes Marenco; ESTE: Jorge Luis González; OESTE: Francisco Duarte Guzmán.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Hay un sello que dice Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. 3-3

Reg. No. 1208 - M. 078701 - Valor C$ 90.00

SMITH FEDERICO ACEVEDO MARTINEZ, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado sector ocho Jalapa, mejoras casa de habitación ladrillo de bloques de cemento, techo de tejas de barro, piso embaldozado, solar extensión doce varas y media de frente por veinticinco de fondo. Linda: NORTE: Mediando calle, Silvio Sánchez; SUR: Angélica Bucardo; ESTE: Rafael Flores; OESTE: Elsa Osorio.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irías A., Sria. 3-3

Reg. No. 1210 - M. 098618 - Valor C$ 180.00

El señor MANUEL MORALES SANCHEZ, mayor de edad, sol-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tero, Agricultor y del domicilio de la Comarca de Chiquilistagua, jurisdicción del Municipio de Managua, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comarca de Chiquilistagua, en el sitio conocido como «Monte Verde», con un área total de veintiún mil ochocientos noventa metros con seis mil novecientos diecisiete centímetros, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Propiedad de Juan Carlos Callejas; SUR: Camino enmedio, hacienda El Socorro de don Albert Griffin; ESTE: Propiedad de Esmeralda Pallán, calle pavimentada; y OESTE: Propiedad de Sergio Hernández y José Romero. Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las dos y cuatro minutos de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio. 3-3

Reg. No. 1211 - M. 367269 - Valor C$ 90.00

ESTEBAN SALGADO OROZCO, solicita Título Supletorio de terreno rural ubicado en la Comarca «Las Lomas», jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León. Lindando: NORTE: Gabriel López; SUR: Julio Carrero, antes finca El Dormilón; ESTE: Julio Carrero, antes finca El Dormilón; OESTE: Graciela Mendoza.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro Garcla I., Sria. 3-3

Reg. No. 1213 - M. 496999 - Valor C$ 90.00

FAVIO VIDEA TORREZ, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: La Cerámica, calle; OCCIDENTE: Nidia González, Blanca Vásquez; NORTE: Argentina Mejía; SUR: Leonel Rostrán.- Opóngase.- Juzgado Local. Somoto, cuatro Febrero mil novecientos noventinueve.- Mayra Moncada, Sria. 3-3

Reg. No. 1229 - M. 420861 - Valor C$ 90.00

FRANCISCO LOPEZ CANO, solicita Titulo Supletorio de una propiedad rústica, con los siguientes linderos: NORTE: Con Manuel Téllez Canda; SUR: Con Asunción López; ORIENTE: Con Roberto López; y PONIENTE: Con Leonidas López.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Niquinohomo, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Marina Pérez, Sria. 3-3

CITACIONES DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MOISES ANTONIO AVENDAÑO Y INES AVENDAÑA GARCIA,** para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y LESIONES,** en perjuicio de **CAROLINA ARAUZ, ANA MARIA OROZCO,** bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **REYNA DEL SOCORRO PEREZ CASAYA,** para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES,** en perjuicio de **MARIA NICOLASA GONZALEZ LUNA,** bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ESPERANZA TORREZ DAVILA,** para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO Y DAÑOS,** en perjuicio de **RICARDO DE JESUS FONSECA JARQUIN,** bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía. Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ROSA LOAISIGA Y RAMON ESPINOZA,** para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD, VIOLACION DE DOMICILIO,** en perjuicio de **RIGOBERTO JARQUIN JARQUIN,** bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org